

## **TITULO III** **EDIFICACIONES**

### **CONSIDERACIONES GENERALES** **DE LAS EDIFICACIONES**

#### **NORMA GE. 010**

##### **ALCANCES Y CONTENIDO**

**Artículo 1.-** Las normas técnicas contenidas en el presente Título son aplicables en el diseño y ejecución de las edificaciones a nivel nacional. Adicionalmente las edificaciones deben cumplir con lo establecido en el Plan Urbano aprobado de cada distrito.

**Artículo 2.-** Las normas técnicas establecidas en el presente Título contienen los elementos para el diseño y la ejecución de las edificaciones, garantizando el desarrollo de las actividades de las personas. Estas normas comprenden lo siguiente:

- Las condiciones generales de diseño que deben cumplir las edificaciones para proveer de espacios adecuados al uso al que se destinen.
- Las condiciones específicas aplicables a las diferentes tipologías arquitectónicas destinadas para fines residenciales, comerciales, industriales y de otros usos.
- La descripción y características de los componentes estructurales de las edificaciones.
- La descripción y características de las instalaciones de las edificaciones.

**Artículo 3.-** Las normas técnicas del presente Título comprenden:

##### **a) Arquitectura:**

- Condiciones generales de diseño;
- Vivienda;
- Hospedaje;
- Educación;
- Salud;
- Industria;
- Comercio;
- Oficinas;
- Servicios comunales;
- Recreación y deportes;
- Comunicación y transporte;
- Accesibilidad para personas con discapacidad;
- Requisitos de seguridad; y
- Bienes culturales inmuebles y zonas monumentales.

##### **b) Estructuras:**

- Madera;
- Cargas;
- Diseño sismorresistente;
- Vidrio;
- Suelos y cimentaciones;
- Concreto armado;
- Albañilería;
- Adobe; y
- Estructuras Metálicas.

##### **c) Instalaciones Sanitarias:**

- Instalaciones sanitarias para edificaciones; y
- Tanques sépticos.

##### **d) Instalaciones Eléctricas y Mecánicas:**

- Instalaciones eléctricas interiores;
- Instalaciones de comunicaciones;
- Instalaciones de ventilación;
- Instalaciones de gas;
- Instalaciones de climatización;
- Chimeneas y hogares;
- Transporte mecánico;
- Instalaciones con energía solar;
- Instalaciones con energía eólica; e
- Instalaciones de alto riesgo.

**Artículo 4.-** Las edificaciones podrán ejecutarse en todo el territorio nacional, con excepción de las siguientes zonas:

- Arqueológicas, históricas o de patrimonio cultural declaradas intangibles por el Instituto Nacional de Cultura.
- De alto riesgo de desastres naturales calificadas en el Plan de Desarrollo Urbano.
- Superficies de parques existentes y de áreas de recreación pública de las habilitaciones urbanas.
- Áreas públicas de las riberas de ríos, lagos o mares.

En terrenos reservados para obras viales, y cuya expropiación y/o ejecución dependa de financiamiento u otro motivo, se podrá autorizar de manera temporal la ejecución de edificaciones, con la condición que se libere el terreno de toda obra cuando así lo requiera en organismo ejecutor de la obra.

Esta situación deberá ser aceptada mediante declaración jurada por el propietario, quién no tendrá derecho a compensación por las obras que deberá retirar.

#### **NORMA GE. 020**

##### **COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 1.-** Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

- Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;
- Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quién haga sus veces; y
- Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

**Artículo 2.-** Los proyectos deben ser ejecutados por profesionales con Título a Nombre de la Nación, inscritos en el Colegio Profesional respectivo y con Certificado de Habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad.

**Artículo 3.-** Los proyectos de edificación se dividen por especialidades según los aspectos a que se refieren, y pueden ser de:

- Arquitectura, referente a la concepción general, ocupación del terreno y la relación con el entorno, distribución de ambientes, dimensiones, relaciones espaciales, volumetría, uso de materiales, sistemas constructivos y calidad;
- Estructura, referente a las dimensiones y características de los elementos estructurales;
- Instalaciones sanitarias, referente a las dimensiones y características del sistema de saneamiento y de las redes de agua y desagüe;
- Instalaciones eléctricas, referente a las dimensiones y características de las redes eléctricas y de electrificación;
- Instalaciones de climatización, referente a las dimensiones y características de los servicios de aire acondicionado y calefacción;
- Instalaciones mecánicas, referente a las dimensiones y características de los servicios de vapor, aire comprimido, equipos de movimiento de carga y personas; y
- Instalaciones de comunicaciones, referente a las dimensiones y características de los servicios de transmisión de voz y datos.
- Instalaciones de gas, referente a las dimensiones y características de los servicios de energía a gas.

**Artículo 4.-** Los proyectos de cada especialidad están compuestos de:

- Planos;
- Especificaciones técnicas; y
- Memoria descriptiva o de cálculo.

**Artículo 5.-** Los proyectos de arquitectura pueden ser formulados en dos niveles de desarrollo y son:

- Anteproyecto, cuando se elaboran para obtener la aprobación del propietario y/o de la comisión calificadora de proyectos o quién haga sus veces.